



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

24 de enero de 2008

CARTA INFORMATIVA 08-02

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Carlos Rubén Cruz Ortiz, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción y Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes

El pasado 14 de diciembre de 2007, fue aprobada la Ley Número 197 (en adelante Ley 197), la cual añade la Sección 1040K, la Sección 1040L y el inciso (G) al párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1114 del al Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".

El propósito de la Ley 197 es establecer el "*Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Vivienda de Nueva Construcción*" y el "*Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas Existentes*", a los fines de conceder un crédito contributivo por la adquisición de ciertas viviendas y para otros fines.

La Ley 197 delegó en los Secretarios del Departamento de Hacienda y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) el promulgar la reglamentación necesaria para implantar sus disposiciones. En atención a la directriz del legislador, el DACO adoptó el Reglamento Núm. 7438, conocido como "REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES Y VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN".



Por su parte, el Departamento de Hacienda adoptó el Reglamento Núm. 7442, conocido como "Reglamento para implantar las disposiciones Secciones 1040K y 1040L de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6130 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código."

La Ley 197 no delega en la Corporación su implementación respecto a las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Por lo que la presente Carta Informativa pretende ofrecerles información general que los oriente en torno a los recursos disponibles para tramitar estos casos. Hemos podido constatar que el DACO abrió un Registro de Viviendas y Expedición de Certificados que contempla dentro de las instituciones financieras, a las cooperativas de ahorro y crédito. Para acceder al registro deben ir a la siguiente dirección:
<http://daco.gobierno.pr/registroviviendas/existentes/AutoRegistration.aspx>

De tener algún problema en el proceso de registro de la Cooperativa, pueden comunicarse en el Departamento de Asuntos del Consumidor, con la Lic. Jannette González Almodóvar al 787-721-0940.